

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-PES-VPMG-193/2024.

DENUNCIANTE: **DATO PROTEGIDO**

DENUNCIADOS: FERNANDO PALOMINO ANDRADE Y OTROS.

AUTORIDAD INSTRUCTORA: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-2941/2024**, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente **IEM-PESV-36/2024** de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta por **Dato Protegido**, en contra de Fernando Palomino Andrade; Luis Merlos González, en cuanto administrador del perfil "La Voz de Irimbo" de la red social denominada Facebook; Guillermo Valencia Reyes, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán; e instaurado oficiosamente en contra de Xóchitl Nava Ruiz, Auxiliar de la Secretaría de Comunicación Institucional del PRI en Michoacán; Edna Janette Martínez Nambo, Secretaria Técnica del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal del PRI en Michoacán; Brenda Diane Bolaños Palacios, Secretaria General del Comité Municipal del PRI en Irimbo, Michoacán; Francisco Xavier Andrade Ruiz, Presidente del Comité Municipal del PRI en Irimbo, Michoacán, Ana Brasília Espino Sandoval; y, el PRI; por hechos presuntamente constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las diecinueve horas con dieciocho minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva, remite el expediente IEM-PESV-36/2024 de su índice, formado con motivo de la queja interpuesta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-VPMG-193/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del Código Electoral, 29, fracción II y 95 del Reglamento Interior, en relación con el ACUERDO TEEM-AP-008/2022, tórnese el expediente a la Ponencia Cuatro con atención para su sustanciación al Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras, para los efectos previstos en el artículo 263 del Código citado. **IV. Protección de Datos Personales.** En virtud de que se advierte información de carácter confidencial por contener datos personales e imágenes reservadas, con fundamento en los artículos 68 fracción VI y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 fracción VI y 97 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 3 fracción VIII y 66 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo, deberá evitarse la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones o sentencias que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese.** Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CINCO DE NOVIEMBRE DE 2024.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**